

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 124-2004-EF

Lima, 8 de noviembre de 2004

Visto el Oficio N° 226/2004/DEA-LEG/PROINVERSIÓN, del Director Ejecutivo Adjunto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de promover la mayor participación de interesados en el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Minero Bayóvar, entre los días 11 y 13 de noviembre de 2004, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, se desarrollarán una serie de reuniones con potenciales inversionistas;

Que, en tal sentido se requiere la participación del señor Jorge Merino Tafur, Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Mineros de PROINVERSIÓN, en las mencionadas reuniones, por lo cual es necesario autorizar su viaje, debiendo PROINVERSIÓN asumir los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, con cargo a su Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso k) del artículo 15 de la Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje del señor Jorge Merino Tafur, Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Mineros de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 10 al 14 de noviembre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	915,00
Viáticos	:	US\$	800,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas